

Rol del docente de derecho en la transición hacia un currículo con enfoque por competencias



Por **Jesús Pérez Marmolejos**: Licenciado en Derecho Cum Laude egresado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Posee posgrado en Derecho Civil en la Universidad Panthéon-Assas, Paris II, Francia; maestría en Economía y Derecho de Consumo en la Universidad Castilla-La Mancha, Toledo, España; maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Apec, Santo Domingo, República Dominicana; candidato a doctorado en Derecho Público por la Universidad Pau, Francia; profesor de derecho de consumo y comparado de la Universidad Iberoamericana (UNIBE). Es conferencista y articulista en temas de Derecho de Consumo. Además de productor de segmentos de Derecho del Consumo en programas televisivos y radiales. Miembro del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD) y de la Asociación Dominicana de Egresados de Francia (ADDEF); socio gerente de PÉREZ MARMOLEJOS ABOGADOS Y CONSULTORES.

El mundo está cambiando vertiginosamente. La enseñanza educativa ha sido reformada para adaptarse a los nuevos tiempos. El proceso enseñanza aprendizaje en el ámbito legal no puede quedarse rezagado. Por eso, el docente de derecho es un activo importante en la implementación de un currículo basado en competencias. Por más que la academia rediseñe su plan curricular para estar a la vanguardia en las estructuras educativas, sin el cambio de actitud del docente sobre el papel que debe desempeñar frente a sus alumnos, no llegaremos muy lejos. Los discentes ya lo demandan.

En el siguiente artículo abordaremos dos puntos interesantes. Por un lado, recalcaremos las ventajas de contar con un docente entusiasmado con las nuevas tendencias en la educación legal. Por otro lado, analizaremos las desventajas de no aplicar diversas técnicas didácticas innovadoras.

I. Ventajas en la aplicación de técnicas didácticas innovadoras.

El docente en derecho debe tener conciencia del significado de “competencia” en una formación legal de primer ciclo universitario para luego aprehender los nuevos métodos educativos. Así, podemos decir que se trata del “conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas, tanto específicas como transversales que debe reunir un titulado para satisfacer plenamente las exigencias de los contextos sociales” (ANUIES, 2011). Es decir, una competencia debe comprender estos aspectos necesarios e indispensables para aplicarlos en su máxima extensión en el mundo profesional y social: conocimientos, habilidades y destrezas.

No obstante, para completar la tríada del saber, saber hacer y saber ser, es indispensable que aparte de los conocimientos y habilidades, la competencia incluya el matiz actitudinal. Sin éste formaríamos un profesional muy capacitado en el ámbito técnico, pero sin valores éticos y de liderazgo. En ese tenor, estos tres matices (conocimientos, habilidades y actitudes) se pueden adquirir con actividades curriculares diseñadas de manera intencionada e invertida por parte del docente.

Estas actividades curriculares deben abarcar técnicas didácticas que se centren en estos tres principios pedagógicos de nuestra alta casa de estudios:

- 1) Aprendizaje significativo
- 2) Autogestión del aprendizaje
- 3) Aprendizaje colaborativo.

De esta manera, podemos destacar que, a través de la aplicación en el aula de la metodología de casos, aprendizaje basado en problemas y aprendizaje por proyectos, conseguiremos los aprendizajes esperados en los diversos perfiles para nuestros alumnos. Por ejemplo, el hecho de que el docente de derecho construya un caso para que sus alumnos, sin tener conocimientos plenos para resolverlo, lo lea, estudie e investigue de manera individual su posible solución y presente su propuesta a sus compañeros para luego discutirlo en plenaria en clases, es un avance importante. En efecto, el hecho de ejecutar estas fases ya el docente de derecho está logrando estos tres principios pedagógicos.

Del mismo modo, no se trata de eliminar las cátedras o exposiciones del docente en la realización de las actividades curriculares, sino más bien complementarlas. Por lo tanto, el objetivo no es cubrir muchos temas. Lo que se quiere lograr es aprender de manera profunda los conocimientos y destrezas esenciales. Nadie puede recordar ni aprender absolutamente todo el contenido y las destrezas a las que está expuesto (Fink, 2003).

Igualmente, el docente de derecho no debe limitarse a actividades curriculares internas en el espacio físico del aula de clase. Por ello contamos un tribunal docente para realizar simulaciones de casos (MOOT COURT) y ferias de asistencia legal gratuitas anuales (LEX UNIBE) donde recibimos y asesoramos cientos de personas en situación de vulnerabilidad con problemas legales.

Además, el docente de derecho debe valorar al aprendizaje experiencial de sus alumnos mediante la consagración de un tiempo determinado para que presencien y tomen conocimiento de casos reales judiciales y extrajudiciales en sus distintas ramas de derecho público y privado, ya sea con visitas guiadas, acompañados por el docente y un abogado especializado; investigación y presentación de propuestas de solución a esos casos de la vida ordinaria y hasta la presentación física en aquellas materias sin prohibición legal.

II. Desventajas en la no aplicación de técnicas didácticas innovadoras.

El docente de derecho en el nuevo modelo educativo basado en competencias es un guía en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Ya no esperamos que este llegue a clases y exponga sus conocimientos sobre el tema. Esos conocimientos ya los tiene el alumno con tan solo un “click” en la web.

En ese sentido, el rol del docente se enmarca a enseñar al estudiante en cómo buscar ese conocimiento, estructurarlo, resumirlo y aplicarlo en situaciones concretas para que éste desarrolle habilidades y destrezas que le servirán en el ejercicio profesional. Es esto lo que exige la industria del derecho: egresados más críticos, pragmáticos y comprometidos con la sociedad.

Por esos motivos, el estudiante de derecho no debe concentrarse fundamentalmente en la memorización del conocimiento que recibe de su docente. En cambio, aquél debe construir su propio aprendizaje. Asimismo, el ejercicio memorístico no tiene el mismo impacto en el ejercicio profesional que vivir experiencias de aprendizaje significativo y colaborativo.

Si no aplicamos las técnicas educativas innovadoras mencionadas más arriba, pues nuestro rol de docente no estaría orientado en el estudiante. ¿Cómo vamos a despertar un pensamiento crítico en los estudiantes si el ente activo es el docente y no el alumno? ¿De qué manera lograremos estimular un liderazgo ético y de responsabilidad social si no esquematizamos proyectos basados en el servicio? ¿Cómo entrenaremos a nuestros discentes frente a la problemática reales de casos legales?

Una de las principales desventajas para el estudiante bajo el esquema tradicional de enseñanza es no sentirse motivado y entusiasmado en la construcción de su propio aprendizaje. Por ejemplo, si el egresado de derecho pasó su período de formación universitaria con apenas un porcentaje mínimo de sus docentes aplicando las nuevas técnicas didácticas acorde al modelo de un currículum centrado en competencias, al momento de este encontrarse en el mundo profesional no podrá responder efectivamente a las necesidades de sus clientes, empleadores y, mucho menos, en el emprendimiento.

Del mismo modo, no estamos expresando que en apenas cuatro años de formación académica éste tendrá todos los conocimientos, habilidades y actitudes para enfrentar el mundo laboral. Sin embargo, sí podremos garantizarles a estos unas competencias tridimensionales, básicas y evaluables.

En definitiva, podemos argüir que existen más ventajas para el estudiante de derecho cuando su docente diseña, construye y promueve la autogestión del aprendizaje en beneficio de su alumno. Esto así desde consolidar sus aprendizajes y conocimientos hasta desarrollar habilidades, destrezas y actitudes que le permitirán cumplimentar los requerimientos que exigen actualmente las oficinas de abogados nacionales e internacionales, instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Si el docente de derecho no se encuadra en este nuevo modelo educativo, pues el estudiante de derecho será menos crítico y práctico en la resolución de conflictos legales. Por estos motivos, es hora de que como docentes de derecho cambiemos nuestra actitud de impartición de clases en nuestra universidad. Si lo hacemos, seguiremos forjando egresados más competentes y comprometidos con la sociedad.